

S. Aldeap  
Alc. Inid.

25

Al Sr. D. Pedro José Navarro Domiciliario de este Obispado, y Recid. te enunc. ante Vmd como mas haya lugar en dho. dho: Que p. efectos q. a mi dho. convenoan se sirva Vmd recibirme informacion de los tentados q. e presentare, de execucion, y veracidad, los quales p. el dho. el juramto necesario abuelvan las prevenciones del Interrogatorio siguiente.

Ala 1.ª Si tienen conocimiento de mi persona, de vista, trato, y comunicacion, su edad, y otras de ley.

Ala 2.ª Si desde q. lleve sacra Parroq. me he conducido con la moderacion y politica, y verid. propia de mi Estado, sin q. se haya notado ser frecuente aduersion. ni otras cosas q. denotaran ami. **Carater.**

Ala 3.ª Si en el tpo. de quince meses, q. administ. en Interimario de este Curato se me noto haber faltado al Cumpto y administracion de los Santos Sacramtos a esta feligresia, y si estaba prompto quando se me llamava aunque fuese a mucha distancia, y a horas incompetentes.

Ala 4.ª Si en los asuntos forenses, o q. no hayan sido de mi incumbencia me haya metido, o tenido parte en ellos, con lo mas q. les conste de publico y notorio y evaguada este sea esta devolverme la dho. q. assi parece conforme, y de jur. la qual med. &

Al Vmd. pido, y suplico provea, y mande como solicito, q. juras segun mi Estado, no ser de malicia con lo mas necesario &c.

Otro si, dho: q. es notoria en este la falta de papel sellado y dp. lo minimo haya mi pedemto en el Comun consignando el may. Valor q. corresponde.

Pedro José Navarro


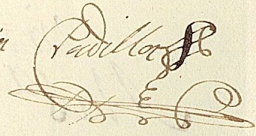


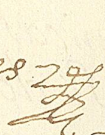


Adol


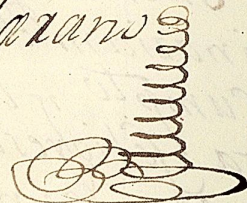
Sancti Enero 27 de 1823

Por presentado: Recibase la ynfornacion q' esta parte so-  
licita, para lo qual presentara los Testes de q' pretende apro-  
becharre yebaguada. Se le debolbera Original como lo pide. Ha-  
re q' conignado el valor del papel sellado. Atri lo q' robes  
memos q' firmo yo Juan Maria de Aguirre, Jte. del to  
Partido. Auctuando con Testes asalta de Escribano=

Juan. M.<sup>a</sup> Aguirre  Testes Samuel Maria Padilla 

Jte. Felis Rodas 

En el mismo dia se notifico e hizo saber el Dto. q' antede al  
por presentante de q' inpuato firma con Migo=

Aguirre  Vezano 

En la Parroquia de Nro. Sr. alor veinte y siete dias del Mes  
de Enero del Año de Mil ochocientos veinte y tres, la parte yruen-  
to q' Testes de la ynfornacion q' solicita al Sr. Juan Nicolas de  
Ordinola, inueto de las cualidades q' se indica en el oficio, aqui en el  
Juez de este Partido por ante Testes, asalta de Escribano, le Recibyo  
en Juram. q' hizo en forma de Jura. q' Dios Nro. Sr. y una se-  
nal de Cruz, las q' cuya gravedad e precio decir verdad de lo q' supie-  
re y le fuere preguntado y siendo conforme al juramento q' lo pro-  
muebe, y en interrogatorio inueto q' le leyo e intelienciado declaro lo  
siguiente=

Ala Verimera q' conose de esta trata y comunicacion a Sr.  
Procurador Pedro Jose Sepamou, q' le presenta q' es de edad de setenta  
y siete años, y q' no le comprehenden q'ales=



226

La segunda q sabe y le consta el nombre y buen porte  
con q se ha llamado el Sr. Presentante desde q vino a esta  
Parroquia, sin q en sus virtudes Politicas y Morales, se haya  
Anotado cosa q deduzca a su Ministerio; y Responde=

La tercera, q igualmente le consta q en desempeño de su obli-  
gacion el Sr. Presentante juvo todo empeño en la Administracion de  
los Santos Sacram<sup>tos</sup>, desta feligresia, en todo el tpo, q sirbio este be-  
neficio, explicand el Catechismo y sermones de quaresma, sin q  
hubiere faltado nunca, al desempeño de su obligacion; y Responde=

La quarta q sabe q no se haya merced el Presentante  
en ningun punto, y q antes bien ha mediado con su Respeto acon-  
sillar las voluntades, sin q en esta pregunta sepa cosa alguna de contrario.  
Sic ergo, sabe y puede declarar en fuerza del Juram<sup>to</sup> q ha prestado,  
en el qual su declaracion siendo leyda se afirma y ratifica, y se fir-  
ma conmigo Dns Juez, y Ante Joz, a falta de Escribano=

Aguilera # J. N. Nicolas  
de Vidinola #

J. Manuel Maria Padilla #

J. J. Felix Rodriguez #

En el mismo dia y efecto de la informacion pedida y mandada  
Recibir Presente la parte q Joz, al Sr. Pedro Vello de la Torre  
a quien Recibí Juram<sup>to</sup>, q Dios se acuerde, y Dios Ntro. Sr, y una  
senal de cruz, baxo cuya grandad ofrecio decir verdad de lo q supiere  
y le fuere preguntado y siendo con arreglo al Jodim<sup>to</sup>, q lo Promue-  
ve su interrogatorio y por lo q de las leyes e inteligencias declaro lo  
siguiente=

La primera q con comunicacion trato y vista al Sr.  
Presentante, con quien no le comprehenden generales de la Ley, y q  
es mayor de cinquenta años; y Responde=

La segunda, q sabe y le consta cierto el contenido de  
esta pregunta; y Responde=



Ala tercera, q<sup>ue</sup> igualmente le consta q<sup>ue</sup> en el t<sup>em</sup>p<sup>o</sup>, q<sup>ue</sup> el q<sup>ue</sup> le pre-  
senta s<sup>u</sup>bio este beneficio de Cura Interino, tubo eficacia y Empero  
en la Administracion de los Santos Sacram<sup>tos</sup>, y principal<sup>mente</sup>, a los enfer-  
mos, en el limítante q<sup>ue</sup> le llamaba, q<sup>ue</sup> igualmente predicaba el Evan-  
gelio encomendandole la Jera de los sermones de Guayama, sin q<sup>ue</sup>  
hubiere faltado a los deberes de su Cargo Pastoral, en el t<sup>em</sup>p<sup>o</sup>, de su  
Administracion; y responde-

Ala quarta, q<sup>ue</sup> no ha sabido ni entendido se haya me-  
nadado el q<sup>ue</sup> le presenta en asuntos inconesos de su Ministerio; y  
antes bien ha propendido ala conciliacion y union de las volunta-  
des. Q<sup>ue</sup> todos los q<sup>ue</sup> ha dicho y declarado es la verdad en fuerza de  
el Juram<sup>to</sup>, q<sup>ue</sup> J<sup>es</sup>us tiene en el qual y siendo leyda su declaracion  
se afirmo y ratifico y lo firma con M<sup>o</sup>do D<sup>o</sup> Juan, y J<sup>os</sup>  
y la luncuada Junta de Escribanos

Aguine<sup>te</sup> Pedro Pablo Delatorre y J<sup>os</sup> Manuel Maria Padilla

J<sup>os</sup> Felis Rodriguez

Luego incontinentemente para continuar la informacion y presentada  
y mandada recibir presento la parte q<sup>ue</sup> toco, al Sr. Manuel  
Antonio Vaca, de este Secundario, quien yo el J<sup>os</sup> de este Partido  
y ante J<sup>os</sup>, y la indicada Junta de Escribanos le reciby su juram<sup>to</sup>  
q<sup>ue</sup> hizo en forma de D<sup>o</sup>, y Dios N<sup>ro</sup>, Señor, y una Cruz de Cruz  
suyo cargo y precisó decir verdad de lo q<sup>ue</sup> supiere y le fuere preguntado  
y siendo con arreglo al J<sup>uram</sup>to, q<sup>ue</sup> lo promueve y su interrogatorio  
declaro lo siguiente-

Ala primera q<sup>ue</sup> tiene conoci<sup>do</sup> del Sr. Presbitero Je-  
ro<sup>nimo</sup> Jose de Parano, de trato vista y comunicacion, con quien no le to-  
can generales de la Ley, q<sup>ue</sup> es de edad de treinta y tres años; y  
responde-

Ala segunda q<sup>ue</sup> sabe q<sup>ue</sup> el q<sup>ue</sup> le presenta de este t<sup>em</sup>p<sup>o</sup>, q<sup>ue</sup> J<sup>os</sup> de  
esta Parroquia, se ha manifestado, con la mayor conducta q<sup>ue</sup> se  
le haya notado, cosa en q<sup>ue</sup> de diga a su Estado; y responde-

27  
A la tercera que constante qd en el tiempo qd el Sr. Frequentante sirvió este beneficio de cura ynterino tubo particular c-  
mero en la Administracion de los Santos Sacramentos, Explicacion  
del Evangelio, y ~~aplicacion~~ doctrinales a esta feligrosia, sin denegarse  
al instante qd se le llama ba aung qd fuer a hora yncapetente sus  
Administraciones, y responde=

A la quarta, qd no ha sabido ni entendido qd el Sr. Frequentante haya metido en el punto de jurar, antes bien ha propeuido  
ala concordia y pacificacion, y union de las voluntades, y responde. Que  
lo qd ha dicho y declarado es la verdad en forma del Juramento qd tiene  
otorgado en el qd y declaracion siendole legida se afirma y ratifica  
y lo firma con miso dho Juez y toor, y la indicada falta  
de Escribano=

Aguine ~~Man. Ant. Paez~~

Jos. Manuel Maria Padilla

Jos. Felis Rodas  
ges

Y  
Incontinentemente y para igual efecto de lo prebenido y man-  
dado presento la parte qd toor, al Sr. Calitro Antonio Vera,  
de este Secundario a quien con asistencia de toor, a falta de Escriba-  
no, se le recibio su juramto, qd hizo qd Dios Nro Sor y una señal  
de Cruz, segun dho, baxo cuya grandad ofrecio decir verdad  
de lo qd supiere y le fuere preguntado, y siendole con arreglo, al pen-  
mento i interrogatorio qd lo promueve delcuro lo siguiente=

A la primera que conate de birta trato y comunicacion al  
Sr. Frequentante con quien no le comprehenden Generales, y qd a edad  
de quarenta y dos años, y responde=

A la segunda qd sabe y le conta el buen manejo qd ha obrado  
desde qd llego a esta Parroquia el Sr. Frequentante sin qd se  
haya anotado cosa qd de diga aun Estado qd Ministerio, y responde=

A la tercera, qd a cierto todo el contenido qd encierra la pre-  
gunta y el cmero conq se ha manifestado el qd le presenta, y particu-





28

Asi obliacion; antes bien ha mediado q la paz, conciliando las  
voluntades, sin estorbar los vobros haciendoles oncia de los Drog-  
Parrogiales, a los que se consideraba en Estado de Miseria. Fue lo  
q ha dicho y declarado es la verdad en fuera del Taram, q ha pro-  
tado; en el qual y su declaracion siendo leyda reafirma y ratifica-  
y lo firma con Migo y Fco. a falta de Escribano =

Juan Aguirre ~~q~~ Emidio Escandona ~~q~~

Fco Manuel Maria Padilla ~~q~~

Fco Felis Rodriguez ~~q~~

Recd<sup>o</sup> Enero 27 de 1823

Mediante a hallarse concluyda esta informacion deuelbale-  
ala parte como esta prohibido; Asi lo probos mando y firmo yo  
el Traz delite Partid con Fco a falta de Escribano =

Dios con el Juan. M.<sup>a</sup> Aguirre ~~q~~ Fco Manuel Maria Padilla ~~q~~  
papel 3 p.<sup>o</sup>

Fco Felis Rodriguez ~~q~~

*[Faint, illegible handwriting at the top of the page]*

*[Faint, illegible handwriting in the middle section]*

*[Faint, illegible handwriting in the lower middle section]*





Sr. Alc. P. D.

Yo Pedro José Mesarano Domiciliario de este Obispado, ante Vmo. paterco, y digo: Que aconsegla de la Ynformacion recivida p. Vmo. se hade servir Certificac. de los tjos. deponemes, si son sujetos fidedin. y del mejor abono; como tambien, si las preguntas q. coniene el interrogatorio, son conformes, y fecho devolverme todo Original q. assi parece de justicia, la q. med. te

A Vmo. pido, y suplico provea conforme llevo pedido en obsequio de la verdad, un signa

Pedro José Mesarano

Padanillo En. 28, de 1823,

Confierace la Certificac. que solicita el Sr. Requiriente, quien conignara los dnos. del papel correspond. y a su agregacion. Asi lo proveo mando, y firmo, yo el Jefe de este Partido con Testigos a falta de Escrivans =

Juan. M. e Aguirre Jof. Manuel Maria Ladillo  
Jof. Manuel Ant. Baco

En el mismo dia, notifique he hie saber al apante el dno.



que antea de que imp. fuma con rigo =  
Aguirre

Vejarano

El Sr. Juan Maria de Aguirre  
Alc. de este Partido, y su Juid.º

por meses de la Republica de

En quanto puxo, devo, y ha lugar en Dio Certifico que

las Sentencias Dependientes en la Informacion suida a pe-

dim. del Sr. D.º Pedro S.º Vejarano, son del mesor

credito, y abono, en Juicio, y fuera de el; como tambien

las preguntas q.º enviara el Expediente, son ciertas, y

verdaderas, y me constan con evidencia ocular. En Con-

tificacion de lo qual doy la presente, q.º firmo a los Diez

y ocho dias del mes de Enero del año de mil ochocientos

Diez con pag.º veinte, y siete =

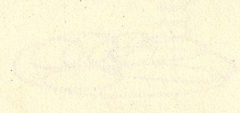
Juan. M.º de Aguirre



San Mateo de Guano

Yo el infrascripto Don Juan de Dios Obispo  
de esta diócesis de San Mateo de Guano, digo: que en  
virtud de las facultades que me confiere el  
apostólico poder, he acordado y he acordado  
que el Sr. Don Juan de Dios Obispo, se  
pueda valer de las facultades que me confiere  
el apostólico poder, para que pueda conducir  
como tal, a los bienes que pertenecen a la  
curia, como en el presente he acordado y  
he acordado, que el Sr. Don Juan de Dios  
Obispo, pueda valer de las facultades que  
me confiere el apostólico poder, para que  
pueda conducir como tal, a los bienes que  
pertenecen a la curia, como en el presente  
he acordado y he acordado.

Don Juan de Dios Obispo





31

S. Alc. de Partido.

El Sr. D. Pedro Jose Vezarano Domiciliario de este Obis-  
pado, a me Vmd. seoun forma de civil, digo; que  
havo solemne presentacion de la informacion seguida  
p. el S. Alc. de Partido Juan M. Aquirre, p. q. en su  
virtud, se sirva Vmd. a continuacion de este certificar  
lo q. sepa, o haya emendado de mi conducta, como tam-  
bien de los demas puntos q. contiene el interro-  
gatorio, como assi mismo, si los testigos depo-  
nentes son fiodesin. y del mejor abono, y evacuada q.  
sea devolvermela Original, q. assi parece de sup.  
La qual ella mediante a Vmd. pido y suplico provea  
conforme llevo pedido en obsequio de la verdad.

Pedro Jose Vezarano

Madrid a 20 de Setiembre de 1823.

Por presentado con los documentos que expresa: confirase la certi-  
ficacion q. solicita el Sr. presentante con arreglo al pedimento,  
y los puntos interrogados. y evacuada. debuelvacele todo Original;  
cuyos dias de el papel se han por conuinados, por la notoria falta  
del Competente. Asi lo provio mando, ofiario yo el Cu. D. Diego  
Antonio de Vidinola con testigos a falta de Escrivano =

Diego Ant. de Vidinola      Te. Man. Ant. Bacard  
Te. Manuel Jose Valencia



En el mismo dia se notifico e hizo saber ala parte el ano

Provedido, de que expuesto firma con mi go

Nadimola

N.º Vezarano

El Ciudadano Diego Antonio de  
Vezarano Al.º de este Poder de la Parro  
quia de Sustranillo Jurado. del C.  
Ciudad de Cely. J. Merced de la Repu  
blica de

En manera que haga fe, y en todo Combenga certifico;  
que con Vista de los documentos presentados por el Sr. D.  
Diego Antonio Vezarano, son ciertos los puntos que en su Interes

gatorio se encierran y son constantes; como tambien los su  
gestos declarantes de entera fe, y Credo, en todos sus asun  
tos, en juicio, y fuera de el, y para que conste, doy la pre  
sente que firmo a los veinte dias del mes de febrero del

Dios con pag. 1.º año de mil ochocientos veinte, y tres =

[Signature]

Diego Ant.º  
Nadimola



*[Faint handwritten text at the top of the page]*

*[Extensive block of very faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]*



*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

